

La Necesidad de la Reconstrucción Moral tras Violaciones de Derechos Humanos Cometidas en el Pasado:

Una Entrevista con José Zalaquett*

Naomi Roht-Arriaza

La siguiente entrevista con José Zalaquett, abogado chileno especializado en derechos humanos y profesor de derecho de la Universidad de Chile, se llevó cabo en febrero de 1995 en la Universidad de California, en Berkeley. El Sr. Zalaquett es miembro de la Comisión Internacional de Juristas y ha sido miembro de la Junta Directiva de Amnistía Internacional. Fue asesor del Presidente chileno Patricio Aylwin, y pieza clave en el diseño de las políticas para enfrentar las violaciones de derechos humanos cometidas por el régimen militar en ese país. Fue miembro de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación nombrada por el Presidente Aylwin para investigar y dar a conocer el destino de las personas asesinadas o que fueron víctimas de desapariciones forzadas durante el gobierno militar (1973-1989), y escribió la introducción a la edición en inglés del informe realizado por ella. Es autor de varios artículos sobre el trabajo de la Comisión y sobre asuntos políticos, morales y legales que surgen a raíz de las violaciones a los derechos humanos cometidas por regímenes pasados.

Naomi Roht-Arriaza: Chile es uno de los muchos países que ha tenido que enfrentar la existencia de violaciones de gran magnitud a los derechos humanos - asesinatos, desapariciones forzadas, tortura generalizada, encarcelamiento de disidentes - por parte de regímenes que ya no están en el poder. Los gobiernos posteriores han asumido al respecto diversas posiciones. En algunos casos, como Brasil, no ha habido ninguna acción oficial y el problema aparentemente se ha dejado de lado¹. En otros, se aprobaron amnistías poniendo fin a cualquier acción en contra de los autores de crímenes del pasado. Uruguay, por ejemplo, terminó aprobando una amnistía *de facto* para los militares. También se han intentado otras medidas². En Argentina se creó una comisión para investigar el destino de los desaparecidos;

* Artículo traducido al castellano por el Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, y reproducido con la autorización expresa de Zone Books.

¹ La Iglesia Católica publicó en Brasil un documento donde se denuncian la tortura y otros crímenes cometidos por los militares. Véase Lawrence Weschler, *A Miracle, A Universe* (New York: Pantheon, 1990). En diciembre de 1995, el Presidente Fernando Enrique Cardoso promulgó una ley compensando a los familiares de 136 personas que desaparecieron durante el gobierno militar. *Latin American Newsletter*, 14 de diciembre de 1995.

² Véase Weschler, *A Miracle, A Universe* y Americas Watch, *Challenging Impunity: The Ley de Caducidad and the Referendum Campaign in Uruguay* (1989). En Uruguay los militares renunciaron al poder como parte de un acuerdo negociado que incluía promesas, al menos implícitas, de no enjuiciarlos. Después que un gran número

asimismo, se enjuició y condenó a algunos oficiales militares de alto rango, sin perjuicio de que más tarde fueron perdonados³. En los países de Europa oriental se ha juzgado a algunos oficiales de gobiernos anteriores, se han abierto archivos secretos, y se han aprobado las llamadas leyes de “lustration” o “depuración” para remover a los ex colaboradores de la policía secreta, de sus posiciones de influencia⁴. En El Salvador, Filipinas, Nepal, Sudáfrica y Guatemala se han creado Comisiones de Verdad con el fin de escribir la historia de las violaciones del pasado, identificar a las víctimas o sus autores, y hacer recomendaciones para que “Nunca Más” sea una realidad. En muchos de estos casos, la experiencia chilena se ha visto como un modelo más o menos exitoso en el manejo de dichos períodos de transición y rendición de cuentas. ¿Qué puede universalizarse de esta experiencia?

José Zalaquett: La experiencia chilena ejemplifica un problema general. Chile, como muchos de los países que usted menciona, ha atravesado por un período de completa ruptura de cualquier orden moral que merezca ser llamado así. La noción de “orden moral” u “orden justo” está en la base de las teorías de contrato social y del concepto de estado de derecho. Esa noción da el sentido último a las instituciones democráticas. Las transgresiones a las leyes creadas por estas instituciones son, hasta cierto punto, esperables, sin que por ello se ponga necesariamente en peligro el orden moral subyacente. Por el contrario, movilizan sus defensas, en particular los mecanismos de la justicia criminal.

Cuando esta construcción se desmorona el resultado no es simplemente un incremento estadístico en el crimen, sino algo completamente diferente. Las violaciones a los derechos humanos y otros crímenes cuya motivación sea política, se convierten ahora en expresión del imperio de la fuerza y de la ausencia de un orden moral. Las situaciones pueden variar: es posible que haya una guerra civil; o el desmantelamiento de un estado-nación donde hay enfrentamientos entre grupos étnicos o religiosos; o una toma del poder por parte de los militares; o que se produzca la “Libanización” de un país. Si ha tenido lugar un desmoronamiento mayor, la pregunta es cómo restablecer los valores y el orden moral quebrantados. En casos como el de Sudáfrica, surge además otra pregunta: ¿Cómo construir un orden justo cuando en el pasado reciente no ha existido ninguno?

Cuando uno piensa cómo enfrentar las violaciones a los derechos humanos como parte del proceso de construcción o reconstrucción moral, el primer modelo que viene a la mente, naturalmente, es el de la justicia criminal. Al fin y al cabo, se trata de crímenes atroces y en su mayoría masivos. Pero ese modelo está diseñado para hacer cumplir un orden justo que ya existe, no, necesariamente, para reconstruir uno después de un período de destrucción. No

de demandas privadas fueron entabladas, el gobierno presionó para que se aprobara una ley estableciendo el cierre de todos los casos pendientes y eximiendo a los militares de castigo alguno por actos cometidos durante el período *de facto*. Ante ello, grupos de ciudadanos indignados forzaron un referendo para derogar la ley de amnistía, la cual se mantuvo, por estrecho margen de votos, frente a amenazas implícitas de una mayor inestabilidad.

³ Véase Jaime Malamud-Goti, “Punishing Human Rights Abuses in Fledgling Democracies: The Case of Argentina”, en Naomi Roht-Arriaza, *Impunity and Human Rights in International Law and Practice* (New York: Oxford University Press, 1995), 160. En Etiopía se está enjuiciando ex oficiales del gobierno de Menghistu. Roht-Arriaza, *Impunity*, 224-25; Bolivia y Corea del Sur también han realizado juicios a ex dictadores.

⁴ En Alemania se ha enjuiciado a numerosos oficiales de alto rango de la República Democrática Alemana; en Hungría, Rumania, Bulgaria y Polonia también se han anunciado o llevado a cabo juicios a ex militares, policías y oficiales del gobierno. Previa su disolución, en Checoslovaquia se dictaron leyes estableciendo que todo aquel que haya sido miembro de alto rango de partidos políticos no puede ser empleado para ciertos trabajos políticos o del gobierno. Véase Kathleen Smith, “Decommunization after the 'Velvet Revolutions' in East Central Europe”, en Roht-Arriaza, *Impunity*, 82.

estoy argumentando aquí que la justicia criminal es inútil en ese tipo de situaciones. De hecho, el enjuiciamiento de las violaciones de derechos humanos es uno de los principales elementos a ser considerado en el diseño de políticas durante un período de transición. Sin embargo, el verdadero desafío es adoptar, para cada situación específica, medidas que sean viables y que conduzcan al propósito de contribuir en la construcción o reconstrucción de un orden justo. Ciertamente los juicios y las condenas pueden jugar un papel importante, pero igualmente pueden cumplirlo el perdón y la reconciliación. Estas dos vías no son mutuamente excluyentes. A menudo lo que se necesita es una combinación de ambas.

Es frecuente encontrarse con el argumento acerca de la importancia de los juicios y las condenas, y más fácil comprenderlo⁵. Pero permítame hacer referencia al significado del perdón y la reconciliación como un posible componente político de peso en dichas situaciones. Las teorías sobre el perdón que se encuentran en las grandes corrientes de pensamiento religioso y en doctrinas milenarias sobre reconciliación enfatizan varios factores. Primero, el perdón ofrecido por la sociedad nunca es un acto aislado ni gratuito. El perdón es un mecanismo diseñado para restablecer el orden moral, para reafirmar la validez de la norma que ha sido violada. Segundo, la reconciliación requiere que quien obró mal admita sus actos o acepte lo que otros exponen al respecto, de manera que la verdad pueda ser conocida. Tercero, el malhechor no sólo debe admitir su crimen, sino que además debe reconocer que obró mal. Así hace un acto de contrición o arrepentimiento por sus actos y resuelve no volver a cometerlos. Cuarto, debe compensar a quienes fueron agraviados.

Si concurren estos cuatro elementos, es como si la viga o columna del edificio moral de la comunidad que fue removida por el crimen, socavando toda su estructura, fuese restaurada por el mismo perpetrador.

En Chile se tuvo en cuenta hasta qué punto era apropiado y viable usar las medidas de castigo, así como las de reconciliación, como herramientas para avanzar en el objetivo de la reconstrucción moral de la nación. La piedra angular de esta política fue revelar la verdad sobre los crímenes cometidos en el pasado. Es así como la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, creada por el Presidente Aylwin, y de la cual fui miembro, dio a conocer la verdad acerca de las violaciones que hasta entonces habían sido negadas, específicamente las desapariciones y los asesinatos políticos⁶. Hoy en día en Chile no hay discrepancias, entre personas razonables, sobre si hubo o no desapariciones. Esto no fue así en el pasado, cuando la sociedad chilena estaba muy dividida en relación con los hechos fundamentales de su historia más reciente. En la actualidad, las conclusiones de la Comisión son ampliamente aceptadas como verdaderas, por parte de todos los partidos políticos y sectores sociales de peso en el país. Las únicas instituciones que rechazan el informe son el Ejército, representado

⁵ Véase por ejemplo, Diane Orentlicher, "Settling Accounts: The Duty to Prosecute Human Rights Violations of a Prior Regime", *Yale Law Journal* 100 (1991): 2537.

⁶ La Comisión de Verdad y Reconciliación fue creada por decreto presidencial el 25 de abril de 1990. Estuvo compuesta por ocho miembros, incluyendo activistas de derechos humanos y juristas conectados con la derecha y el régimen militar. El mandato de la Comisión era "establecer un cuadro lo más completo posible sobre los graves hechos referidos (cometidos entre 1973 y 1989), sus antecedentes y circunstancias" y "reunir antecedentes que permitan identificar a sus víctimas y establecer su suerte o paradero". El informe reportó 2.025 casos de víctimas fatales de violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado; 90 víctimas fatales por cuenta de grupos violentos de oposición, y 164 casos involucrando violencia política que no pudieron ser atribuidos a ningún grupo. Véase José Zalaquett, "Balancing Ethical Imperatives and Political Constraints: the Dilemma of New Democracies Confronting Past Human Rights Violations", *Hastings Law Journal* 43 (1992): 1425; Jorge Mera, "Chile: Truth and Justice under the Democratic Government" en Roht-Arriaza, *Impunity*, 171.

por Pinochet, y la Marina, aunque esta última ha tenido un ligero cambio de actitud desde entonces. Incluso la Fuerza Aérea y Carabineros han reconocido de manera indirecta la validez del informe. No sólo dimos cuenta detallada de los casos investigados, sino que además diseñamos un mecanismo para que los casos aún pendientes pudiesen ser investigados por un organismo que sucediera a la Comisión cuyo mandato continúa hasta 1995.

No fue posible realizar un recuento individual de casos de tortura; tuvimos que referirnos a ella como un fenómeno general, en vez de caso a caso. Como explicamos en el informe, se estima que la mitad de las personas que fueron encarceladas por al menos veinticuatro horas, fueron torturadas o maltratadas, lo que se traduce en unos cien mil reclamos potenciales. Se trataba de crímenes cometidos quince o dieciséis años antes, y en la mayoría de los casos no habían quedado rastros. Un recuento individual, particularmente en lo que a compensación se refiere, hubiese sido imposible de manejar.

En relación con indemnizaciones por parte del Estado, también fuimos capaces de lograr avances considerables. Por ejemplo, se aprobó por ley el otorgamiento de pensiones, calculadas sobre la base del ingreso promedio de una familia chilena, para todas las familias de las personas asesinadas o desaparecidas, así como becas para sus hijos. También se recomendaron algunas modificaciones legislativas y, aunque no todas se han implementado, muchas sí lo han sido. Hay una nueva ley sobre violencia contra la mujer y beneficios de salud para sobrevivientes de actos de tortura, además de la creación de un organismo sucesor de la Comisión para encontrar los restos de los desaparecidos⁷. El éxito del gobierno en el impulso de ciertas reformas contribuyó a crear la opinión de que había asumido con seriedad el trabajo de la Comisión.

También se prestó mucha atención a la idea de reconocimiento de culpas. Aún cuando el propio Aylwin se opuso al gobierno militar y ciertamente no tuvo relación alguna con la represión que se perpetró, al hacer público el informe de la Comisión a través de una cadena nacional de televisión, pidió perdón en nombre del Estado chileno por los crímenes cometidos. Luego envió una copia del informe a todos los familiares de las víctimas, acompañado por una carta personal. En general, el Presidente Aylwin decidió revestir todo este proceso de un apropiado ritual. Ceremonias televisadas con cobertura nacional marcaron el establecimiento de la Comisión, la entrega del informe, y la comunicación de los resultados. Después de eso el informe fue noticia diaria en los periódicos, fue publicado in extenso en suplementos de estos mismos medios, y apareció también en forma de libro. Sin embargo, cuatro semanas después de su entrega, el asesinato de un senador de derecha lo sacó de las noticias de primera página, aunque hubiera dejado de estar en los titulares tarde o temprano. Hubo mucha difusión y debate sobre el informe a nivel de la comunidad: en iglesias, en encuentros anuales de asociaciones de profesionales, en las universidades y en otras instancias similares.

Adicionalmente, se otorgó gran atención a la importancia de los símbolos. En el cementerio se construyó un monumento con el nombre de todos los que fueron asesinados, llegando a ser este sitio un lugar de peregrinaje, lleno de ofrendas florales, algo semejante a lo que ocurre con el Vietnam Memorial, erigido en Washington DC. Asimismo, se está construyendo un “Parque por la Paz” en conmemoración de aquellos que murieron. También

⁷ Las recomendaciones de la Comisión con respecto al tema de las reparaciones llevó a la creación de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, que estuvo a cargo de los programas de otorgamiento de beneficios a las familias de las víctimas así como de continuar con las investigaciones sobre el paradero de los desaparecidos. Ley 19.123 (8 de febrero de 1992).

propusimos otras medidas de carácter simbólico, no todas las cuales se llevaron a cabo, aunque se hizo bastante.

Para recapitular, después de un importante derrumbe del orden moral existente, éste debe ser reconstruido. Asumiendo que el proceso es genuino, se debe buscar un alto grado de perdón y magnanimidad. El proceso es genuino si las personas dicen la verdad, si la reconocen, y luego expresan arrepentimiento y reparan el daño provocado. Después de realizar estos pasos, las comunidades o sectores sociales que se han agraviado entre sí, sea en una guerra civil u otras graves situaciones, pueden reconciliarse y continuar viviendo como una misma nación. Esa es la teoría.

Sin embargo, los crímenes contra la humanidad no caben dentro de esta teoría. La Segunda Guerra Mundial, y la conciencia sobre lo que la enormidad de los crímenes contra la humanidad puede significar⁸, trajeron consigo un cambio cualitativo: transformaron el antiguo debate sobre si la retribución o la disuasión deben servir de justificación a las penas, trascendiendo ambos conceptos. Por una parte, nadie que yo conozca que adhiera a la idea de una justificación de la pena basada en la prevención (yo me inclino más por esta idea), acepta el argumento de que si es útil para la sociedad perdonar a alguien que ha cometido un crimen en contra de la humanidad, éste debe ser perdonado. No hay elección posible cuando se trata de crímenes contra la humanidad; no hay necesidad de calcular si el castigo puede, en los hechos, cumplir un papel preventivo o no, porque en estos casos se presume que la punición de tales crímenes es una actuación preventiva indispensable. Esto fue cincelado sobre mármol, grabado en la conciencia de la humanidad, después de la Segunda Guerra Mundial. Por otra parte, aquellos partidarios de las teorías retributivas del castigo, no exigen que todos los involucrados, a cualquier nivel, en la comisión o en la instigación a cometer un crimen contra la humanidad, reciban su justo castigo. En algunos casos, la sola cantidad de personas que debieran ser castigadas haría imposible semejante tarea. Así que estas justificaciones - retribución, disuasión - no se aplican bien a crímenes contra la humanidad. Estos delitos también constituyen una excepción a una teoría más general sobre el perdón, porque hay un compromiso formal por parte de la comunidad de naciones, que exige que los crímenes contra la humanidad sean castigados.

Esta observación nos remonta al caso de Sudáfrica. ¿Cometió el régimen sudafricano crímenes contra la humanidad? El *apartheid* fue declarado como un crimen contra la humanidad bajo el derecho internacional. Conceptualmente, conferir a un sistema - en vez de a actos u omisiones específicas - el calificativo de crimen, puede tener un importante significado simbólico pero da lugar a serios problemas de carácter legal y práctico. Así, la comunidad sudafricana no está demandando que todo aquel involucrado en la práctica del

⁸ El Estatuto del Tribunal de Nuremberg define crímenes contra la humanidad como: asesinato, exterminio, esclavitud, deportación, u otras acciones inhumanas cometidas contra una población civil, antes de o durante una guerra; y la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos durante la ejecución o en conexión con cualquier crimen dentro de la jurisdicción del Tribunal, sean o no una violación a la legislación propia del país donde hubieran sido perpetrados. Estatuto del Tribunal Militar Internacional, anexo al Acuerdo de Londres para el Procesamiento y Castigo de los principales Criminales Guerra del Eje Europeo, del 8 de agosto de 1945, artículo 6(c), 59 Stat. 1544, 47, EAS No. 472, 82 UNTS 279, 288.

Así, esos crímenes necesitan al mismo tiempo una víctima colectiva (población civil) y algún elemento de acción estatal en alguno de los aspectos específicos. Sin embargo, no requieren, de acuerdo con muchos académicos, un vínculo con la guerra. Véase por ejemplo, Roger Clark, "Codification of the Principles of the Nuremberg Trial and the Subsequent Development of International Law", en *The Nuremberg Trial and International Law*, George Ginsburg and V.N. Kudriavtsev, eds. (Dordrecht y Boston: M. Nijhoff, 1990), 195-97.

apartheid o que haya apoyado sus políticas - desde quienes diseñaron el sistema, hasta cualquier persona con poder de decisión en la policía o en el gobierno - sea juzgado por crímenes contra la humanidad. Sería imposible, y no tendría sentido alguno.

Por el contrario, los sudafricanos se han concentrado en los actos que el sistema legal del *apartheid* mismo consideró como crímenes: asesinatos de personas detenidas, asesinatos en el extranjero, y así sucesivamente. Éstos pueden no ser considerados crímenes contra la humanidad, pero de hecho son crímenes atroces. Con todo, no están fuera del alcance de las medidas de perdón. El gobierno procura que se reconozcan esos crímenes por parte de sus perpetradores, y no se ofrecerá amnistía, a menos que los responsables digan toda la verdad sobre ellos. Se está buscando que se responsabilicen individualmente de estas acciones y que reconozcan que efectivamente cometieron un crimen. Por ejemplo, quieren que se admita que Steven Biko no se cayó en el suelo de su celda y murió como consecuencia de un golpe en la cabeza⁹. Se procura obtener un reconocimiento individual sólo acerca de los crímenes cometidos bajo ocultamiento, porque los otros – los que consistían en mantener y sostener el sistema de *apartheid* - fueron cometidos abiertamente. Todos saben que la policía arrestaba a cualquiera que anduviese tomado de la mano con una persona de diferente color. Eso se sabe, así que el problema no es conocer lo ocurrido sino que se declare que esa conducta estuvo incorrecta.

En cuanto al *apartheid* mismo, que fue en realidad la gran perversión sobre la que se basó todo el orden inmoral, se pide un mayor reconocimiento. Como mínimo se espera que el Partido Nacional (National Party) - el partido del *apartheid* - declare públicamente que no es que el *apartheid* haya perdurado más allá de su utilidad, sino que fue maligno desde sus comienzos. Aquí no estamos en el ámbito del castigo; estamos en el ámbito del discurso moral, la reconstrucción y el desagravio. Si la minoría blanca no reconoce públicamente la inmoralidad del *apartheid*, nunca va a haber una sensación completa de superación del pasado. Lo tiene que decir.

Naomi Roht-Arriaza: Hay dos maneras de ver el asunto del desagravio o de la aceptación. Una es el reconocimiento sincero y de corazón de que se actuó mal, que se estaba cometiendo un error al pensar que las acciones estaban justificadas, etc. Pero es posible interpretar la propuesta de Sudáfrica en el sentido de que incluye la posibilidad de otorgar la amnistía como parte de la labor de la Comisión de Verdad, simplemente como una estrategia muy práctica de establecer un trato, un intercambio de información por inmunidad. Bajo este acuerdo, la Comisión de Verdad de Sudáfrica atenderá solicitudes de amnistía de los miembros de la policía, fuerzas armadas o fuerzas liberadoras que se acerquen para dar detalles acerca de los crímenes respecto de los cuales están demandando la amnistía. Después se harán públicos los crímenes que fueron amnistiados así como los nombres de quienes recibieron la amnistía¹⁰. Pero este tipo de negociación no tiene la misma calidad moral que sí tiene lo que usted ha

⁹ Steven Biko, líder del Movimiento Conciencia Negra, fue arrestado y asesinado en su celda en 1976. Su muerte se convirtió en un símbolo internacional de la brutalidad de la policía sudafricana.

¹⁰ El Parlamento Sudafricano aprobó la ley autorizando la creación de una Comisión de Verdad y Reconciliación el día 17 de mayo de 1995. La Comisión se compone de diecisiete miembros nombrados por el Presidente luego de un acuerdo con los partidos políticos. Deberá preparar un informe sobre violaciones a los derechos humanos en el pasado, otorgar reparación a las víctimas o sus sobrevivientes, y decretar amnistías individuales por crímenes políticos cometidos antes del 6 de diciembre de 1993. La fecha límite resultó ser anterior a aquella deseada por algunos partidos de derecha. La Comisión ha realizado cientos de audiencias a lo largo de toda Sudáfrica. Véase Jeremy Sarkin, "The Trial and Tribulation of South Africa's Truth and Reconciliation Commission", *South African Journal on Human Rights* (1996):617.

venido diciendo.

José Zalaquett: No, claro que no. Pero aún si una persona da un paso adelante y admite un crimen, declara que está arrepentida y pide ser perdonada, no hay forma que la ley, las instituciones administrativas o el público puedan mirar dentro del alma de esa persona y descubrir si su arrepentimiento es genuino. Puede ser que el perpetrador haya adquirido un sentido moral por sí mismo y se haya convertido, o que no lo haya hecho, pero se ha resignado a demostrar con evidencia externa que sí lo ha adquirido. La sociedad, la ley, y el proceso de reconciliación deben conformarse con ello, porque al menos ha habido una expresión pública de arrepentimiento. Según esa lógica, el castigo es el mecanismo que la comunidad utiliza para someter la rebeldía o el deliberado desprecio de un perpetrador que no está dispuesto a restablecer por sí mismo los valores que fueron violados. Es así como al mismo tiempo que uno demanda el arrepentimiento voluntario por parte del perpetrador, puede también torcerle el brazo, si es necesario, para doblegar su contumacia, amenazándolo con negar la amnistía si persiste en su terquedad. ¡La naturaleza de la realidad es muy impura en todas partes! Pero ese es el camino por donde tenemos que transitar.

Esto es un ejercicio de optimización. Puede verse de manera fría y calculadora, como cuando se maximizan ganancias. Pero en política y acá cito a mi muy querido Max Weber, la “ética de la responsabilidad” es el único enfoque posible. Nunca se debe insultar a Weber interpretando su frase como una justificación del retardo, la negligencia o la cobardía. Él fue un hombre de mucho coraje y, asimismo, exige coraje a los demás. Uno siempre debe estar consciente de las consecuencias de sus propias acciones, porque con una mera retórica de lo justo o lo correcto, puede terminar dejando a su pueblo y nación en peores condiciones que como estaba en un comienzo. Es necesario reconocer las limitaciones, pero no se debe creer que éstas son inmutables. Las situaciones siempre son elásticas, flexibles, dinámicas. Nunca sabemos que va a pasar mañana. Pero aun así, hay límites. Si no se reconocen, es como no aceptar las leyes de gravedad; uno puede terminar estrellando el avión.

En Chile, comenzar por revelar la verdad sobre el pasado abrió las puertas a más posibilidades de enjuiciamientos. Este asunto de la optimización fue debatido muy seriamente. Cuando el gobierno de Aylwin asumió el poder, había limitaciones en cuanto a lo que se podía hacer en el área de la justicia criminal. La ley de amnistía cubría los crímenes cometidos entre 1973 y 1978, incluyendo algunos, como las desapariciones, que pueden ser considerados como crímenes contra la humanidad. Este era el problema con la ley de amnistía, porque de acuerdo al Derecho Internacional los crímenes contra la humanidad no pueden ser amnistiados¹¹. Pero la amnistía era también ilegítima incluso para otros crímenes, porque era auto-impuesta, y las amnistías diseñadas para perdonar a aquellos que las imponen contrarían el principio legal que dicta que nadie puede beneficiarse de su propia mala fe¹².

Si bien las amnistías pueden ser legítimas, las auto-impuestas no lo son. Para ser legítimas deben ser aprobadas a través de mecanismos que expresen la voluntad de la población: a través del Congreso o Parlamento, o a través de un referendo. En casos excepcionales, el deseo de la nación puede expresarse de manera implícita mediante su comportamiento, como sucedió en España y en Brasil¹³. El otorgamiento de amnistías puede

¹¹ Véase Orentlicher, “Settling Accounts: The Duty to Prosecute in International Law”, 2537, 2588-96; Roht-Arriaza, *Impunity*, 57-62.

¹² Véase Roht-Arriaza, *Impunity*, 57-58.

¹³ Véase Zalaquett, “Balancing Ethical Imperatives”, y Zalaquett, “Confronting Human Rights Violations

ser también un problema cuando los crímenes fueron cometidos contra una minoría, y la mayoría aprueba la amnistía mediante un referendo. Así por ejemplo, una amnistía auto-impuesta y aprobada por una mayoría de iraquíes por los crímenes cometidos contra los kurdos sería completamente ilegítima. La amnistía debe ser aprobada por las comunidades que tienen que vivir con las consecuencias de dicha decisión; deben reflejar la voluntad de un pueblo para superar el pasado. Finalmente, las amnistías deben ser aprobadas tras un pleno conocimiento de la verdad. La amnistía auto-impuesta en Chile fue diseñada para ocultar la verdad en vez de revelarla.

Aun cuando la amnistía en Chile era problemática por todas estas razones, no podía ser derogada porque no teníamos los votos suficientes en el Congreso. El gobierno pudo haberlo intentado, pero era consciente de que ante un fracaso, que era seguro, se debilitaría su posición política, impidiendo el desarrollo de otras iniciativas. Perseguir o no una derrota testimonial se transformó en una cuestión que debía ser manejada con tacto y prudencia política. El Presidente Aylwin decidió que no debía jugar con respecto a este asunto, y que una derrota en el Congreso hubiera debilitado su capacidad para lograr otras cosas.

Otra opción, que yo apoyaba pero que no se llevó a cabo, era que el Congreso aprobara una especie de resolución declarando que la amnistía era ilegítima. Aun cuando hubiera carecido de fuerza legal, semejante declaración habría dejado establecido una importante cuestión de principios. Aylwin decidió otro curso de acción. Envío el informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación a la Corte Suprema de Chile con una carta oficial indicando que él creía que la amnistía no debía impedir a los tribunales investigar qué había sucedido en los casos mencionados por el informe.

Actualmente, los jueces pueden continuar investigando esos casos, porque todo lo que se conoce es que algunas personas fueron detenidas, pero no se sabe con certeza si fueron posteriormente asesinadas y cuándo. Si fueron asesinadas durante el período de la amnistía, como efectivamente sucedió con la mayoría de las víctimas, entonces los autores podrían ser amnistiados. Pero si las víctimas continuaron detenidas después de ese período y fueron asesinadas más tarde, esos crímenes no serían cubiertos por la amnistía. Las investigaciones y citaciones de testigos a declarar tienen que continuar hasta que los jueces puedan establecer las circunstancias de las detenciones u homicidios. Si los soldados u oficiales admiten que cometieron un homicidio, podrían ser amnistiados, supuesto que el hecho haya sido perpetrado durante el período establecido. Pero los militares querían ambas cosas: ni castigo ni pasar por la vergüenza de reconocer su responsabilidad.

Se ha sometido a proceso un número de casos que no calzaban dentro de los plazos de la amnistía. Además, en aquéllos que sí caían dentro de esos plazos, se han continuado las investigaciones y se ha llamado a muchos militares a prestar declaraciones. Pienso que esto se debió en gran parte a la decisión de empezar el proceso procurando revelar la verdad. La lógica era que si se comenzaba exponiendo toda la verdad, con el tiempo se crearía un ambiente que haría posible que hubiera más acción de la justicia. Eso es lo que pasó en algunos casos¹⁴, incluyendo las condenas al General Contreras, jefe de la policía secreta entre

Committed by Former Governments: Applicable Principles and Political Constraints,” *Hamline Law Review* 13 (1990): 623.

¹⁴ Éstos incluyen el caso *Degollados*, un caso que involucró el secuestro, tortura y asesinato en 1985 de tres miembros del Partido Comunista cuyos cuerpos fueron encontrados a las afueras de Santiago, degollados. Tres ex oficiales de la policía fueron condenados a cadena perpetua, y otros tres recibieron penas más cortas por los

1973 y 1977, y su segundo al mando, por la autoría intelectual del asesinato del ex ministro de relaciones exteriores, Orlando Letelier y una colega suya¹⁵.

En varios casos hubo un surgimiento de celo judicial, debido en parte a que algunos jueces cambiaron su forma de ver las cosas, pero también a causa de que otros entendieron que su futura carrera profesional dependía de nominaciones del gobierno democrático. Asimismo, en la Corte Suprema, el número de personas nombradas por el gobierno civil se ha incrementado luego de la jubilación o fallecimiento de algunos de los jueces. Sin embargo, durante el régimen militar la mayoría de la Corte Suprema se inclinó hacia la inacción judicial y la complicidad y no va a estar muy dispuesta a reinterpretar la ley de amnistía¹⁶.

Finalmente, en mayo de 1994, a menos de un año de que el gobierno de Aylwin llegara a su término, algunos jueces citaron a militares a testificar en casos sobre hechos anteriores a 1977, período cubierto por la amnistía. Esto molestó mucho a los militares, quienes en señal de protesta hicieron un despliegue de fuerza frente al palacio presidencial vestidos con uniforme de campaña, lo cual fue reportado por los periodistas de manera exagerada y alarmante. El Presidente Aylwin no estaba en el país y algunos de los ministros comenzaron a sugerir que las investigaciones debían restringirse. Esto hubiera echado por tierra la base moral de las políticas de Aylwin. Lo más importante era plantear una política que fuese viable, aún cuando fuera menos ambiciosa de lo que muchos hubiesen deseado; y luego mantener dicha posición a fin de ofrecer sostenibilidad, continuidad y dejar en una posición fuerte al próximo gobierno. Puede haber sido una política imperfecta, pero era importante que Aylwin no se echara para atrás ni rompiera sus promesas.

Hacia el final de su mandato, el Presidente Aylwin ofreció una solución. Propuso algunas reformas legales para acelerar las investigaciones a cambio de que los militares, como institución, reconocieran que habían asesinado a las personas que estaban desaparecidas, además de dar información sobre el paradero de sus restos. Esto habría puesto fin a las investigaciones, pero el reconocimiento de responsabilidad y la obtención de información respecto del paradero de los cuerpos, hubiera traído cierto alivio a los familiares de las víctimas. Sin embargo, los militares nunca se allanaron a aceptar una oferta de cierre, en esos términos¹⁷.

asesinatos. Véase “Chile Court Raises Cut-throat Sentences to Life”, *Reuters*, 30 de septiembre de 1994. En 1986 se presentó otro caso, *Quemados*, en el que dos jóvenes fueron empapados en gasolina e incinerados a manos de soldados. Uno sobrevivió. Eventualmente los soldados fueron condenados aunque la Corte tuvo dudas en cuanto a si hubo malicia o más bien negligencia grave.

¹⁵ Orlando Letelier y su colega, Ronni Moffit, fueron asesinados en 1976 con un carro bomba en Washington DC. Después que los Estados Unidos amenazaran con interrumpir toda ayuda a Chile, el caso Letelier fue exceptuado de la ley de amnistía. Ver Comisión Interamericana de Derecho Humanos, 128 (1978). OEA/ser. L/V/II.47, doc. 13 rev. 1 (1979). Estados Unidos ejerció presión para que se enjuiciara a los responsables y se compensara a las familias de las víctimas. En 1992 el gobierno chileno aceptó pagar \$2.6 millones en compensación a las familias. Véase Bárbara Crossette, “\$2.6 Million Awarded Families in Letelier Case”, *New York Times*, 13 de enero de 1992, p.A11. El 12 de noviembre de 1993, el juez Bañados, de la Corte Suprema de Chile, dictó sentencia en contra de Contreras y del Brigadier General Pedro Espinoza por siete y seis años respectivamente. Don Podesta, “Two Generals Convicted in Killings of Letelier; Chileans to be Jailed for Washington Murder,” *Washington Post*, 13 de noviembre de 1993, p. A19.

¹⁶ En 1990, la Corte Suprema chilena confirmó la ley de amnistía aún en contra de los argumentos presentados por las leyes nacionales e internacionales. Caso *Insunza Bascuñán*, 24 de agosto de 1990. *Revista de Derecho y Jurisprudencia y Gaceta de los Tribunales*, 87, No. 2 (Mayo-Agosto, 1990): 64-86.

¹⁷ En mayo de 1995, por primera vez en la historia reciente de América Latina, un general argentino admitió que las Fuerzas Armadas estuvieron equivocadas al participar en actos de tortura, muerte y desaparición de treinta mil prisioneros políticos durante la “guerra sucia” en ese país. El General Martín Balza declaró en televisión

Naomi Roht-Arriaza: ¿Cómo habría funcionado ese reconocimiento y por qué habría sido importante? Dado que el Ejército nunca ha reconocido que hicieron mal y de hecho continúan insistiendo que sus acciones estaban completamente justificadas, este reconocimiento no habría sido una forma sincera de aceptación y reparación. Se habría estado imponiendo un reconocimiento falso.

José Zalaquett: El reconocimiento es un elemento clave en el proceso de reconstrucción moral. Y, sí, se están imponiendo valores cuando se obliga a las personas a actuar públicamente de cierta manera. Por ejemplo, si el Ejército chileno hubiera reconocido sus crímenes, el vocero de la institución habría aparecido para anunciar que tenía algo que leer a la prensa. Probablemente, habría señalado que el Ejército salvó a la nación del comunismo añadiendo que para tal logro se usaron métodos inaceptables. Habría leído algo así como: “El Ejército cree que nunca debió haber hecho estas cosas”. El vocero probablemente habría dicho todo esto muy a pesar suyo. Su reconocimiento no habría sido necesariamente sincero, sino algo impuesto. Pero en el proceso de reconstrucción moral, el reconocimiento institucional por parte del Ejército habría sido mucho más importante que el castigo de diez o quince oficiales de entre cientos de ellos, pues los soldados condenados habrían salido libres más temprano que tarde y no necesariamente arrepentidos. Pero el Ejército nunca eligió el camino del reconocimiento de su responsabilidad.

Idealmente, los autores de crímenes deben entender y aceptar el código moral bajo el cual están siendo condenados. Este ideal surge de la teoría del perdón, pero muy pocas veces sucede en la práctica. Hay muchas instituciones, en la ley y en la moral, que se basan en un ideal aunque en los hechos rara vez se cumpla. Todo el mundo viola los mandamientos que Moisés trajo del Monte Sinaí cuatro mil años atrás, y aún así insistimos en ellos como un estándar moral. Esa es una tensión importante. Muchas personas se pasan los semáforos en rojo, pero no por ello se deroga la ley de tránsito.

En Chile es importante partir de la teoría de la reconstrucción de valores. Los cimientos mismos del orden legal fueron rotos o resquebrajados. Esos cimientos debían ser restaurados y ello se podía realizar de diferentes maneras. Algunos actores políticos o sociales podrán experimentar un genuino cambio de actitud y de manera sincera declararán su adhesión a los valores que previamente transgredieron o cuya violación permitieron. Otros, quizás sin sinceridad, se acomodarán al cambio de clima político admitiendo que actuaron mal. Incluso, habrá otros líderes políticos y militares que nunca admitirán la gravedad de sus actos y, al respecto, se debe hacer serios esfuerzos para doblegar su contumacia.

Naomi Roht-Arriaza: Pero ¿no lo lleva eso de nuevo al tema del castigo?

José Zalaquett: O al de reconocer responsabilidades, aún si es algo impuesto políticamente. En el proceso de reconstrucción moral que se está discutiendo, el castigo tiene menos importancia. Es importante, sí, pero reconocer las responsabilidades lo es más. A veces se puede amenazar con castigo para obtener el reconocimiento. Si los actores admiten lo que

nacional que “el fin no justifica los medios” y que los militares no pueden ser excusados con la justificación de haber actuado bajo órdenes. Formuló estas declaraciones después de meses de revelaciones donde oficiales de bajo rango confesaron haber arrojado prisioneros desde aviones. Véase Isabel Vincent, “The Military Murderers of Latin America”, *San Francisco Examiner*, 19 de mayo de 1995, p. A23.

sucedió y reconocen su papel dentro del proceso, entonces uno está más preparado para perdonar.

En este contexto el castigo es un instrumento importante. Yo solía sostener que en estos casos de transición política había dos objetivos paralelos: reparar violaciones pasadas y prevenir posibles violaciones futuras. Pero el objetivo general, que abarca ambos, es esta teoría más completa sobre la reconstrucción moral que he esbozado. Ésta incluye elementos como la revelación de la verdad, la exposición pública de responsabilidades, la construcción de instituciones democráticas y el castigo, pero también el otorgamiento de perdón, en la medida que éste sea legítimo.

Naomi Roht-Arriaza: En la medida que nos hemos ocupado del tema de la reconstrucción moral, estamos hablando de razones para el castigo, el reconocimiento de responsabilidades y la generación de sentimientos de vergüenza que no son instrumentales, preventivos ni utilitarios. Tampoco dan pasos hacia atrás en el sentido retributivo. Son más bien una cuestión de cómo la sociedad construye una idea común de lo que está bien. Pero yo quiero volver al problema de la relatividad moral en la construcción de valores comunes. Las personas con las que usted está tratando de reconstruir el orden moral no comparten sus ideas. Tienen un conjunto de valores completamente diferentes y hasta donde su conciencia les alcanza, ellos salvaron a la nación de la escoria del comunismo, y se sienten muy bien al respecto. Ellos no aceptan que sus valores necesitan ser reconstruidos, y tienen una versión muy particular de la historia. ¿Cómo cerrar esa brecha?

José Zalaquett: Realmente es muy difícil en términos prácticos. Yo no creo que los criminales son irredimibles – puede haber algunos que lo sean - pero la evidencia empírica demuestra que no es frecuente que las personas confiesen sus culpas de manera espontánea. Sin embargo, los criminales que no se han arrepentido no son los únicos responsables. Hay muchas personas que los apoyaron, que creyeron en ellos, y hubo todo un sistema detrás de cada individuo que cometió un crimen que hizo posible la profunda ruptura que se produjo en la sociedad.

Ahora bien, toda sociedad percibe y absorbe ciertas normas morales. Algunas de ellas llegan a ser plasmadas en los textos de constituciones o leyes. Pero hay otras que no constan por escrito sino que son moldeadas por actos que pueden llegar a tener un valor sacramental. Acciones como reconocimientos públicos que tienen este tipo de valor simbólico y sacramental, pueden quedar grabadas indeleblemente en la memoria moral de la sociedad y tener un efecto de largo plazo. Esa era la razón, por ejemplo, de por qué era tan importante que el informe de la Comisión de Verdad de Chile fuera presentado de esa manera sacramental, para que quedara grabado en los anales de la nación y en la memoria colectiva.

Concentrarse en este impacto sobre los valores garantiza que ellos sean traspasados a la siguiente generación. Imagínese un cadete entrando a la Academia Militar en Chile dentro de 15 años. Si no se da hoy el proceso de reconocimiento y arrepentimiento, este joven se encontrará frente a dos conjuntos de valores morales de los cuales extrae mensajes confusos y contradictorios entre sí. Por una parte, el honor militar y las Convenciones de Ginebra dictan que nunca se debe matar a los prisioneros. Pero por otra parte, está el mensaje de que en casos extremos, cuando se tiene que salvar una nación, es lícito lo que sea necesario para lograr ese fin. La existencia de estos dos mensajes contradictorios presenta un enorme riesgo hacia el futuro y ello sólo puede ser evitado si se los reemplaza, desde ahora, con un mensaje

claro, sin ambigüedades, sobre lo que está bien y lo que está mal. Eso es mucho más importante que enviar a algunos o unos cientos de soldados a la cárcel.

Pero estamos enfrentando un dilema. Nuestro instinto como abogados y activistas de derechos humanos nos dice que hay que castigar a los criminales. Pero también advertimos, luego de reflexionar, que hay otras facetas y que estos dilemas se remontan a tiempos inmemoriales. Lo importante, entonces, es hacer las cosas bien y no simplemente sentirse moralmente superior. Es muy difícil hacer las cosas realmente bien en este campo, porque estamos aplicando conceptos muy complejos sobre situaciones de transición relativamente nuevas.

Cuando estamos trabajando para enviar una señal de carácter moral, es importante abordar debidamente lo referente al castigo, lo que no siempre es fácil. En la medida en que en una determinada situación sea importante considerar juicios y castigos (y tomando en cuenta las restricciones existentes con respecto a las posibilidades prácticas de que el castigo sea llevado a cabo) hay que hacer esfuerzos para asegurar que ante todo sea posible el enjuiciamiento de los crímenes más graves y de sus principales responsables¹⁸.

En la práctica las cosas no siempre funcionan de esta manera, y los resultados pueden ser poco deseables. Por ejemplo, en Chile es posible que se castigue a oficiales de rango medio, pero no llegue a castigarse a Contreras, ex jefe de la policía secreta, si la Corte Suprema revocare la condena que le fue impuesta¹⁹. A la vez, Contreras podría ser castigado, pero el General Pinochet, jefe del Ejército, puede seguir ahí, impune. En Japón, por ejemplo, Hirohito permaneció como Emperador por consideraciones políticas de los aliados. En Sudáfrica surgió el mismo problema. En ese país, la policía y los oficiales militares estaban recibiendo órdenes de ministros y siguiendo políticas del gobierno; no actuaron por su cuenta y riesgo. Ellos han dejado en claro que no están dispuestos a ser los chivos expiatorios de los políticos blancos.

Naomi Roht-Arriaza: Otros ejemplos se vienen a la mente. En la antigua Yugoslavia, el peligro es que nadie condena al “pez gordo”, bien sea porque están en Ginebra negociando bajo el auspicio de estados poderosos, o porque el Tribunal de las Naciones Unidas establecido para enjuiciar a las personas responsables de genocidio, crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad²⁰ no los tiene bajo su jurisdicción porque los estados involucrados no quieren entregar a sus acusados. Por el contrario, los niveles medios son más asequibles porque, por ejemplo, han huído a Alemania y allá fueron detenidos. Otro ejemplo

¹⁸ Véase Jaime Malamud-Goti, “Punishment and a Rights-Based Democracy”, *Criminal Justice Ethics* (summer/fall 1991):7.

¹⁹ El 30 de mayo de 1995 la Corte Suprema chilena confirmó unánimemente las condenas del General Contreras y su segundo, aunque una semana después redujeron las sentencias en aproximadamente un año para compensar por el tiempo que ya habían estado detenidos. El General Contreras juró no ir a prisión (ver “Chile Cuts Former Secret Police Chief's Sentence”, *Reuters*, 7 de junio de 1995) y sólo se entregó en octubre, después que el gobierno civil construyó una prisión especial para él, incrementaron los salarios militares, y fijó una fecha de corte para casi todos los juicios por derechos humanos que aún faltaban por hacerse. “Forward Strides in Chile: President Frei, After Jailing Notorious General, Is Pushing for Reforms”, *Los Angeles Times*, 26 de octubre de 1995, p.B8.

²⁰ El Tribunal de las Naciones Unidas sobre Crímenes Cometidos en el Territorio de la Ex Yugoslavia fue creado mediante la Resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad. Su jurisdicción se extiende a todos aquellos acusados de haber cometido crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y/o genocidio en ese territorio desde 1991. En 1994, la jurisdicción del tribunal fue extendida al genocidio y crímenes relacionados, cometidos en Ruanda en 1994.

es el contraste entre el juicio abortado a Eric Honecker, ex Jefe de Estado de la República Democrática Alemana, y las condenas a los guardias de frontera por disparar a las personas que trataban de saltar el Muro de Berlín. Los guardias no tenían nada que ver en el diseño de la política de “tirar a matar”, pero fueron sentenciados a cárcel por llevarla a cabo²¹. ¿Es posible evitar esta clase de injusticias cuando uno se enfrenta a este tipo de crímenes?

José Zalaquett: Los casos que usted menciona presentan una importante cuestión moral: el castigo exige que consideremos si, mediante él, estamos incurriendo en una inmoralidad mayor al crear chivos expiatorios. El nuevo gobierno puede no estar en situación de perseguir a todos los peces gordos, porque las limitaciones a los enjuiciamientos fueron impuestas por ellos mismos, y sólo podrá perseguir legalmente a los que puede de acuerdo con las facultades legales y la capacidad de investigación con que cuenta. Uno trabaja dentro de las limitaciones que lo afectan y los resultados pueden ser fragmentarios y sin importancia cuantitativa, pero dentro de esas limitaciones uno honestamente debe enjuiciar a todos, empezando por los crímenes más serios y las personas de más alto nivel. Puede ser inevitable, en tales casos, que las condenas logradas no abarquen a todos los responsables sino sólo algunos casos ejemplares; incluso pueden ser algo aleatorias. Pero esto no quiere decir que sea legítima una política deliberada de perseguir sólo a los peces pequeños. Es inaceptable concentrarse intencionalmente sólo en subordinados y chivos expiatorios simplemente para demostrar que algo se hizo, al mismo tiempo que se guardan las apariencias con el pez gordo para después dejarlo libre.

Naomi Roht-Arriaza: ¿Es posible que el problema sea la forma en que se aplica la ley en estos casos? Algunas veces las leyes son un instrumento inapropiado para generar un cambio o para enseñar valores morales. ¿No deberíamos más bien estar escribiendo obras de teatro, o haciendo arte o usando otros medios para apoderarnos e influenciar la imaginación colectiva de manera más directa?

José Zalaquett: No, eso es tarea de los artistas y dramaturgos. El derecho es un instrumento para algo que se debe hacer no sólo en el teatro sino en el *ágora*, el lugar donde los ciudadanos se reúnen. Usted necesita todas esas otras cosas, pero hay algo que se debe hacer también en el templo cívico mismo, porque es un asunto que concierne a la comunidad. Por eso es que la gran intuición del Presidente Aylwin, al presentar el informe de la Comisión de Verdad públicamente y en persona, fue darle al acto el valor sacramental a que nos hemos referido. Ese sacramento intangible tuvo mayor efecto en sanar las heridas en Chile que prácticamente cualquier otra medida.

Para concluir con el ejemplo sudafricano que discutíamos anteriormente, la aplicación de esta idea significaría que el propio Presidente Mandela públicamente refrendara la Comisión de Verdad y su Informe, porque esto es algo demasiado grande, es un asunto demasiado central para dejárselo a cualquier otra persona, no importa cuán competente sea. Se necesita el aspecto sacramental que sólo Mandela puede brindar. Ese fue el consejo del Presidente Aylwin al Presidente Mandela.

También se trata de algo que debe hacerse con prontitud. La oportunidad es importante a la hora de declarar cuál será el marco moral de las políticas que se proponen. La resolución de conflictos, los juicios, castigos y todo lo demás puede extenderse por décadas

²¹ Véase Suzanne Walther, “Problems in Blaming and Punishing Individuals for Human Rights Violations: The Example of the Berlin Wall Shootings”, in Roht-Arriaza, *Impunity*, 99.

dentro del marco que se establezca, pero éste debe ser explicitado prontamente. Después de la Segunda Guerra Mundial, una vez que los juicios de Nuremberg definieron el marco de justicia para los crímenes de los nazis, se pudo llevar a cabo otros procesos penales en contra de tales crímenes durante mucho tiempo, a veces hasta cuatro décadas más tarde. Pero si los juicios de Nuremberg no se hubieran comenzado, digamos, sino hasta 1949, su impacto hubiera sido muy diferente. Es importante transmitir a la sociedad la idea de que no hay un asunto más urgente que reconstruir los cimientos morales de la convivencia. Ese es un mensaje fundamental.